



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202106394), que contiene: 1) MEMORANDUM N° 103-2021-OP-DIRIS-LC, de fecha 26 de febrero del 2021, que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP 1136; 2) Informe Técnico N° 034 -2021-OA-DIRIS-LC de fecha 09 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2021-DA-DIRIS-LC de fecha 20 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – Unidad Ejecutora N° 143-N° de Identificación 1683;

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado: “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, por su parte el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su numeral 6.2 que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, dispone: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”;

Que, asimismo, conforme al numeral 7.6.3 de la Directiva: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.”;



Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo del 2020, Decreto de Urgencia que "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional", el literal 6.4 del artículo 6.- señala lo siguiente: "*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. (...)*"

Que, mediante documento del visto 1) la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1136, por un monto equivalente a S/. 401,280.00 (Cuatrocientos Un Mil Doscientos Ochenta y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTA RAPIDA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN EL MARCO DE COVID-19 DIRIS LIMA CENTRO**"

Que, mediante documento del visto 2) la Oficina de Abastecimiento solicita a esta Dirección Administrativa gestione la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 – Versión 03, al existir la necesidad de incluir el procedimiento de selección señalado en el párrafo precedente;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; a las facultades delegadas por Resolución Directoral N° 021-2021-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, - Unidad Ejecutora N° 143-1683, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:



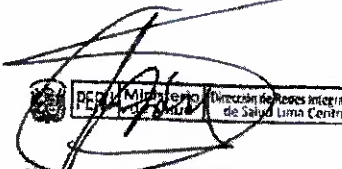
ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
01	"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTA RAPIDA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN EL MARCO DE COVID-19 - DIRIS LIMA CENTRO",	CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO	MARZO	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 401,280.00

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada, asimismo, que registre la información técnica pertinente en forma oportuna en el referido sistema.

Artículo 3°.- DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JASM
CC.
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION
ARCHIVO


 PERU | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
 C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
 Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa


 Es Copia Fiel del Original
 11 MAR 2021
 Miguel Angel Deza Callata
 FEDATARIO
 Reg. N° 477